

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-00512**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 17 de junio de 2022, se libró mandamiento de pago **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, en contra de **LUCAS EDUARDO MALDONADO REYES y LUZ HERMINDA HERRERA AREVALO**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A los demandados se le enviaron la citación y el aviso a la dirección CALLE 49 SUR NO. 87 A 51 APARTAMENTO 202 INTERIOR 6 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL AMERICAS 1 de Bogotá, las cuales fueron positivas, cotejadas y con la constancia de residir o habitar, quienes dentro del término para pagar o excepcionar, guardaron silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 3° del artículo 468 del C.G.P., en consecuencia dispone:

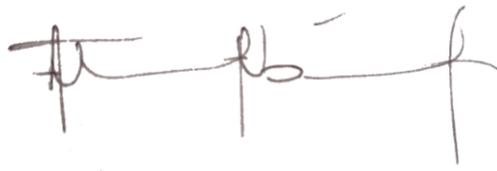
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER a la venta en pública subasta del bien afectado con garantía real, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.500.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 06 Hoy 09-02-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario